

**LEY VI – N.º 97**

(Antes Ley 3910)

ARTÍCULO 1.- Se establece como Canción Oficial de la Provincia de Misiones al tema titulado “Misionerita” en ritmo de galopa misionera, cuya letra y música como anexo único forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- La Canción Oficial de la Provincia de Misiones debe ser entonada después del Himno Nacional en los actos oficiales y escolares.

ARTÍCULO 3.- Se establece la obligatoriedad de la enseñanza y aprendizaje de la canción oficial “Misionerita” en todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Consejo General de Educación, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.

ARTÍCULO 4.- Se instituye el Día de la Canción Oficial de Misiones “Misionerita” al 26 de marzo de cada año, en conmemoración al natalicio de Don Lucas Braulio Areco, autor y compositor de la galopa regional “Misionerita”.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.